



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 54/25

Buenos Aires, 14 de abril del 2025

VISTO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado por la ley 6.764, las Resoluciones AGT N° 186/2021, N° 181/2023 y 194/2024, el Expediente A-01-00029541-4/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Atribuciones receptadas por los artículos 1º y 23º de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por la Ley 6.764, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que este Ministerio Público tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Que por Resolución AGT N° 186/2021 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de la Vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Ministerio el que fue prorrogado mediante Resolución AGT N° 181/2023. Dicho convenio tiene por objeto lograr un marco institucional para el desarrollo y la articulación de acciones conjuntas tendientes a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en razón del Proyecto de Reurbanización e Integración social y urbana en el Barrio Playón de Chacarita, a fin de que los vecinos y vecinas de la Ciudad puedan acceder a los diversos y variados proyectos y programas que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, de los programas de descentralización de este Ministerio Público Tutelar, con el objetivo de extender los servicios de la Justicia de la Ciudad, ambas partes suscribieron el Convenio de Uso Precario y Gratuito por el cual se otorgaba, el uso precario y gratuito del inmueble ubicado en la calle Mujeres de Fraga N° 4129, inmueble que el Ministerio destinó al desarrollo de actividades dependientes del Departamento Especializado de Atención Descentralizada dependiente de la Secretaría General de Gestión, a través de una Oficina de Atención Descentralizada OAD, aprobado por Resolución AGT N° 194/2024.

Que en función de lo expuesto y, ante la necesidad de contar con un espacio de mayores dimensiones al otorgado, ambas partes decidieron la rescisión del referido convenio y la firma de un nuevo convenio permiso de uso precario y gratuito del inmueble ubicado en el Barrio Playón de Chacarita, calle Mujeres de Fraga N° 4109 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a idéntico fines.

Que la Dirección de programación y Control Presupuestario y de Despacho Legal y Técnica han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Rescindir el Convenio de Uso Precario y Gratuito suscripto entre este Ministerio Público Tutelar y el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución AGT N° 194/2024.

Artículo 2.- Aprobar el Convenio de Uso Precario y Gratuito suscripto entre este Ministerio Público Tutelar y el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo N°22/25 MPT integra la presente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, comuníquese al Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, a la Secretaría General de Gestión y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

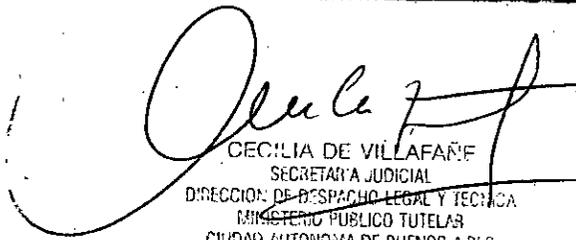
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

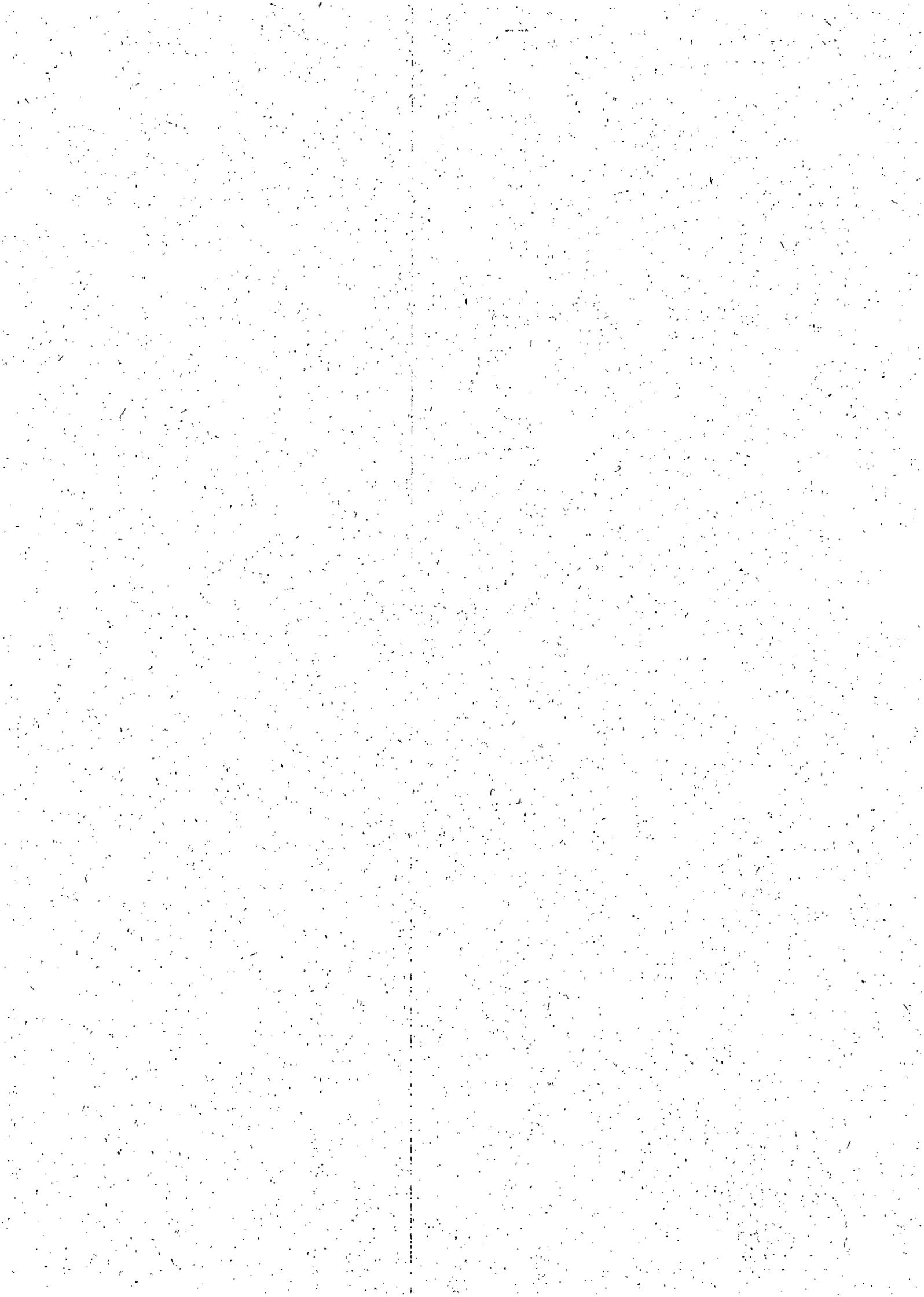
ASESORÍA GENERAL			
REG. Nº	54/2025	Tº	XXVI
		Fº	152 a 157
		FECHA	14/4/2025


CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar





**PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO ENTRE EL INSTITUTO DE
VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**EL IVC**", con domicilio legal en la Avenida Piedra Buena N° 3280 Piso 1°, representada por el **Sr. Leonardo Lucas COPPOLA**, D.N.I N° 24.923.851, en su carácter de Presidente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 123-AJG/24 y por la otra parte, el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su titular la **Señora Asesora General Tutelar, Dra. Carolina STANLEY** con DNI 24.873.119, designada mediante Decreto N° 70- 2021, en adelante "**EL MINISTERIO**", con domicilio legal en la calle Perú N° 143 Piso 12 de esta Ciudad, ambas instituciones denominadas en su conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso Precario y Gratuito, en el marco del Convenio Marco de colaboración suscripto entre "**LAS PARTES**" con fecha 2 de noviembre de 2021, conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Considerando:

Que por Ley N° 1.251, EL IVC como órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene a su cargo la ejecución de "políticas dentro de la planificación integral, en materia de vivienda y hábitat, en coordinación con los organismos que tengan competencia en el área Metropolitana Buenos Aires" (conf. art. 5, inc. f de la Ley N° 1.251);



Que en virtud de la mencionada norma, es facultad de EL IVC "Celebrar convenios con Organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente Ley" (conf. art.6, inc. j de la Ley N° 1251);

Que por su parte, EL IVC se encuentra ejecutando el Proyecto de Reurbanización e Integración social y urbana en el Barrio Playón de Chacarita, el cual comprende obras con implicancias habitacionales, de empleabilidad, educación y factores culturales, de conectividad y transporte, entre otras;

Que con el fin de impulsar y desarrollar la integración socio urbana, EL IVC entiende que la ejecución de políticas de vivienda no solo se orientan a otorgar una vivienda digna y un hábitat adecuado, sino que además reconoce la conveniencia de la colaboración que permita el desarrollo de acciones que contribuyan a un mejor cumplimiento de sus funciones, fomentando la participación de las áreas de gobierno con competencia en salud, educación y trabajo, a fin de que los vecinos y vecinas de la Ciudad puedan acceder a los diversos y variados proyectos y programas que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por otro lado el Ministerio Público Tutelar, como órgano del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con autonomía funcional y autarquía financiera, tiene como funciones primordiales el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica conforme lo establecido en la Constitución de la Ciudad y en la Ley N° 1903, según texto consolidado.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Número: ANEXO -22/25 - MPT



Que, de este modo, se constituyen las Oficinas de Atención Descentralizada (OADs) como un servicio destinado a la promoción, orientación y asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la Justicia de niños, niñas y adolescentes y de personas que requieren apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica. Que en este marco, LAS PARTES han definido implementar acciones conjuntas de cooperación, colaboración, coordinación y ejecución de proyectos que permitan la integración social y urbana de los barrios populares en los que ambas instituciones tienen intervención territorial;

Que, en este sentido, tramitó mediante expediente N° EX-2023-35058940-GCABA-IVC un Permiso de Uso Precario y Gratuito entre LAS PARTES, el cual con fecha 20/10/2023 se suscribió sobre el inmueble ubicado en Mujeres de Fraga 4129 Edif:7 Piso: PB (MH-553-2019) Circ.:15, Sección: 49, Mz 158E, Parcela 7, UF 4. UC: 133355, el cual se encuentra vigente a la fecha.

Que EL MINISTERIO ha manifestado por Nota MPT-SGCA- N° 1042/24 la necesidad de contar con un espacio de mayores dimensiones para realizar las actividades desarrolladas bajo la premisa del interés superior del Niño, Niña y Adolescente por la Sede de la Oficina de Atención Descentralizada.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES estiman oportuna la rescisión del Permiso de Uso Precario y Gratuito suscripto el 20/10/2023 y la celebración del presente Permiso, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL IVC otorga a EL MINISTERIO el permiso de uso precario y gratuito del inmueble ubicado en el Barrio Playón de Chacarita calle Mujeres de Fraga N° 4109 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado catastralmente como Parcela: 8 Manzana: 158 (E) Sección 49 Circunscripción: 15 Consorcio 8 Unidad Funcional N°2 identificado como Unidad de Cuenta N° 133317, en adelante "EL INMUEBLE".

SEGUNDA - PLAZO: El presente permiso tendrá vigencia por un período de dos (2) años desde su suscripción, el cual podrá ser renovado por igual período, previa

Número: ANEXO -22/25 - MPT



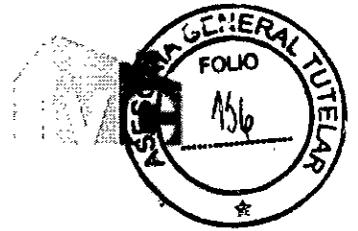
notificación fehaciente por cualquiera de las partes con una antelación de treinta (30) días corridos previos al vencimiento. Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido por EL IVC en el marco de sus competencias por razones de incumplimiento, oportunidad, mérito, conveniencia o por adjudicación del inmueble cedido, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

LAS PARTES se comprometen en caso de rescisión o extinción anticipada del presente permiso, a desplegar las diligencias razonables con relación a la continuidad de las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, atendiendo siempre al interés superior del niño.

TERCERA - DESTINO: EL MINISTERIO destinará el inmueble indicado en la cláusula PRIMERA del presente, exclusivamente al desarrollo de actividades que lleva a cabo el Departamento Especializado de Atención Descentralizada de la Secretaría General de Gestión, a través de una Oficina de Atención Descentralizada OAD.

CUARTA - ESTADO DEL INMUEBLE: EL MINISTERIO recibe el inmueble de plena conformidad, declarando haberlo inspeccionado en forma previa a la firma del presente. Asimismo, LAS PARTES declaran que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, libre de ocupantes y enseres.

EL MINISTERIO se compromete a mantenerlo en idéntico estado de conservación, realizando las diligencias que resulten necesarias a tal efecto, y tomando las medidas de seguridad pertinentes a fin de custodiar dicho inmueble, evitando que el mismo sea intrusado, usurpado y/o afectado por actos de vandalismo. En el supuesto de que ello ocurra deberá comunicar dicha circunstancia a EL IVC dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho a fin de que éste inicie las acciones judiciales pertinentes, y se obliga a responder por los daños y perjuicios que deriven de tal circunstancia.



QUINTA - OBLIGACIONES: EL MINISTERIO se compromete a: 1) no almacenar y/o depositar objetos, artículos y/o mercaderías que por sus características pudieren hacer peligrar la seguridad, salubridad y/o perjudicar a terceros y/o a los propietarios de los inmuebles vecinos. En caso de incumplimiento, EL IVC notificará fehacientemente a EL MINISTERIO otorgando un plazo de cinco (5) días corridos para su resolución, reservándose el derecho de proceder al retiro por cuenta y cargo de EL MINISTERIO, quien deberá abonar los gastos en los que se incurra en dicho proceder; 2) permitir la inspección del INMUEBLE a EL IVC cuando éste lo requiera, debiendo informar tal circunstancia con una antelación de al menos cuarenta y ocho (48) horas; 3) asumir la responsabilidad por todos los daños que sufran los participantes del proyecto, bienes y/o terceros, que se generen con motivo o en ocasión del uso del INMUEBLE o los derivados del deterioro del mismo, sus accesorios, las obras y mejoras que introduzca, los bienes ubicados en el INMUEBLE, por el transcurso del tiempo, uso antifuncional de los mismos, inundaciones, movimientos sísmicos, daños ocasionados por terceros, humedades, incendio, robo, hurto, y/o cualquier tipo de siniestro o evento y todo hecho no imputable, directa o indirectamente a EL IVC. En consecuencia, EL MINISTERIO se obliga a mantener indemne al IVC frente a cualquier reclamo y/o demanda y/o sanción que pudiera experimentar por las circunstancias descritas en la presente cláusula.

SEXTA – INDEMNIDAD: El IVC no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran sufrir EL MINISTERIO, sus integrantes, dependientes o cualquier tercero en su persona o en sus bienes por cualquier hecho fortuito, fuerza mayor o siniestro que se produjera en EL INMUEBLE referido en la cláusula primera.

SÉPTIMA - TRIBUTOS Y SERVICIOS: EL MINISTERIO tendrá a su cargo durante la vigencia del presente el pago de los servicios de agua, energía eléctrica, expensas ordinarias y extraordinarias, y las tasas, impuestos y contribuciones ordinarias que graven al inmueble, así como los derivados de las actividades a desarrollar en el mismo durante la vigencia del presente. Queda a exclusiva cuenta



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MURIEL Ana Carolina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
